



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° **143** - /15.-
LETRA: Mun.U.-

USHUAIA,

01 SEP 2015

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° **1283** - /2015, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 9620, celebrado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad y la Sra. Lorena Paola CARRION, beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, para su ratificación.

2

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02/09/15 Hs. 12:00
Numero:	690 Folias: 4
Expte. N°:	
Objeto:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UHSUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 01 SEP 2015

VISTO el expediente administrativo G.U. 3273/2013 del registro de esta municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, se establece que el beneficiario de la vivienda social que cumpla con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, será exceptuada del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que mediante Nota N° 501/15, Letra D.G.R. Mun U. de la Dirección de Rentas remite convenio a suscribir con la Sra. Lorena Paola CARRION, DNI N° 30.624.683, adjuntando la documentación solicitada y declaración jurada.

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2015 se celebró convenio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Lorena Paola CARRION, DNI N° 30.624.683, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O. Macizo GG, Módulo 9 A-B, y la excepción al pago de canon de uso.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia certificada del citado convenio el cual se encuentra registrado bajo el número 9620, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, según Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4267.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 4267 y Decreto reglamentario N° 436/2013.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

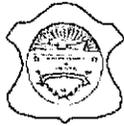
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el convenio registrado bajo el N° 9620, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2015 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Lorena Paola CARRION, DNI N° 30.624.683, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendenta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
T. y D. G. A. S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

//2...

conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O, Macizo GG, Módulo 9 A-B. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Dirección General de Rentas del contenido de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1283 /2015.-

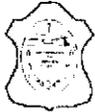
ING. MARIO BALDINI
COORD. DE OBRAS Y PROYECT. URB.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 9620
Ushuaia, 29 JUN 2015
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia DURAN
Administrativa Leg. 3256
Dirección Gral. de Rentas
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

--- En la ciudad de Ushuaia a los 19 días del mes de Mayo del año 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Sra. Lorena Paola CARRION, D.N.I. N° 30.624.683, con domicilio en B° Andorra, Sección O, Macizo GG, Módulo N° 9 A-B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 3273/2013, celebran el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. CARRION, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. CARRION una deuda de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 26.476,04), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. CARRION se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

CARRION Lorena

30624683

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"